



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA IBERCULTURA VIVA

Las y los representantes de los Estados miembros del Programa IBERCULTURA VIVA, en cumplimiento con la Declaración del II Congreso Iberoamericano de Cultura (São Paulo, 2009) y del Programa de Acción de la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (Panamá 2013), en su reunión constitutiva celebrada en Natal, Brasil, los días 20 y 21 de mayo de 2014, siguiendo las directrices formuladas por el Manual Operativo de la Cooperación Iberoamericana aprobado en la XX Cumbre Iberoamericana de Mar del Plata (2010), dictaron el Reglamento de funcionamiento del Programa IBERCULTURA VIVA. En la XXV Cumbre Iberoamericana de Cartagena (2016) fue reformulado el Manual Operativo de los Programas, Proyectos e Iniciativas de la Cooperación Iberoamericana (MO) siendo necesario que el Programa realice cambios en su reglamento para adaptarse al mismo. Por este motivo las y los representantes de los Estados miembros del Programa IBERCULTURA VIVA, en cumplimiento de las reformulaciones aprobadas en las VII y VIII reuniones del Programa aprueban, durante la IX reunión del Consejo Intergubernamental celebrada en la ciudad de La Antigua, Guatemala, los días 7, 8, 9 y 10 de julio de 2018, el Reglamento de funcionamiento del Programa IBERCULTURA VIVA.

Capítulo I

Objetivos del Programa IBERCULTURA VIVA

Artículo 1. El programa IberCultura Viva se estructura a partir de los siguientes principios y valores.

1. Valores

- **Fomentar el Respeto:** Creemos en la democracia como sistema para el resguardo de la igualdad de oportunidades, el pleno respeto de los derechos humanos y el reconocimiento de la diversidad de nuestras culturas y territorios como un valor que nos enriquece: somos iguales, somos diferentes y somos comunitarios.
- **Crear Comunidad:** Defendemos el trabajo comunitario que fomenta las prácticas colaborativas, solidarias y transformadoras para el fortalecimiento de la cultura comunitaria y la adopción de marcos de convivencia basados en el bien común y el buen vivir.

- **Resguardar la Diversidad Cultural:** Promovemos el reconocimiento mutuo y consensuado para la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales y lingüísticas como derechos humanos.
- **Impulsar la Participación:** Nos enfocamos en la construcción integral de ciudadanía y fomento de la participación social mediante el trabajo asociativo, cooperativo y colectivo.
- **Defender la Igualdad:** Trabajamos para lograr una mayor igualdad entre mujeres y hombres, y géneros diversos y para eliminar cualquier tipo de discriminación hacia la juventud, pueblos originarios, afrodescendientes, y otros colectivos en situación de vulnerabilidad social.

2. Misión:

Reconocimiento del valor que tienen los procesos de construcción de ciudadanía y la diversidad cultural expresada en la participación social organizada, para la mejora de las condiciones de vida y la convivencia de las comunidades, fomentando su desarrollo desde el trabajo intersectorial y con ello su contribución a consolidar el espacio cultural iberoamericano y la integración regional.

3. Visión:

Ser el espacio de diálogo, articulación y cooperación de los Estados de Iberoamérica para la promoción y el fortalecimiento de las políticas culturales de base comunitaria.

Artículo 2. El programa IberCultura Viva persigue el objetivo general de aportar al desarrollo de las experiencias y procesos culturales de base comunitaria y de pueblos originarios de forma participativa, colaborativa y con trabajo intersectorial y así contribuir al pleno ejercicio de los derechos culturales y al respeto y fomento de la diversidad cultural de nuestros pueblos en el marco de la Cooperación Iberoamericana.

Los objetivos estratégicos del programa son:

1. Impulsar y fortalecer el desarrollo de políticas culturales de base comunitaria en los países del Espacio Iberoamericano.
2. Fortalecer las capacidades de gestión y la articulación en red de las organizaciones culturales de base comunitaria y de los pueblos originarios, para la mejora en el desarrollo de sus iniciativas y su participación en los modelos de gestión de políticas culturales.
3. Sensibilizar sobre las distintas formas de convivencia social y la importancia de sus manifestaciones culturales.

Artículo 3. El programa IBERCULTURA VIVA está dirigido a la siguiente población

destinataria:

- Colectivos, organizaciones y redes culturales de base comunitaria.
- Pueblos originarios y comunidades afrodescendientes.
- Personas de los ámbitos públicos y de la sociedad civil dedicadas al trabajo, a la investigación y a la comunicación de experiencias y procesos culturales de base comunitaria.

Capítulo II

Estructura Organizativa del Programa IBERCULTURA VIVA

Artículo 4. La estructura orgánica del programa IBERCULTURA VIVA está constituida por el Consejo Intergubernamental (CI), la Unidad Técnica (UT) y el Comité Ejecutivo (CE).

Artículo 5. El Consejo Intergubernamental IBERCULTURA VIVA (CI).

Miembros. El CI es la máxima autoridad del Programa IBERCULTURA VIVA. Está conformado por la más alta autoridad nacional en materia de política cultural, con énfasis en la ciudadanía o diversidad cultural (o en quien ésta delegue) de los países que hayan contribuido al Fondo IBERCULTURA VIVA con la cuota estipulada, de acuerdo con el cuadro de cuotas diferenciadas aprobado durante la XXIII Cumbre de Panamá y adoptado por el CI en acta. Estas autoridades designadas por los países reciben el nombre de REPPi: Representantes de los Países en los Programas e Iniciativas. Podrán participar como miembros países invitados por el lapso de un año. Los países invitados estarán regidos por las disposiciones previstas en el artículo 57 del MO.

Toma de decisiones. El CI tomará las decisiones preferencialmente por consenso. En caso de no lograrse éste, las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, disponiendo cada país de un voto. Tendrán derecho a voto los países que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas del año anterior al que se celebra la reunión y aquellos que se hayan adherido al programa en el año en curso.

Las decisiones del CI que se tomen fuera de las reuniones presenciales, utilizando otros medios, deberán formalizarse mediante autorización por correo electrónico considerados los votos de las personas competentes, y deberán cumplir con las normas establecidas en el presente artículo para las reuniones presenciales.

Reuniones. El CI se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año de forma presencial, y cuantas veces sea necesario empleando los medios que considere oportunos.

Para poder sesionar y deliberar, el CI deberá contar con la presencia de la mitad más uno de los países miembros.

La persona a cargo de la coordinación de la UT asistirá a las reuniones del CI con voz pero sin voto, asumiendo la secretaría de la reunión.

La Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), en el uso de sus atribuciones, asistirá a las reuniones del CI con derecho a voz, pero no a voto.

Las reuniones deberán contar con un orden del día y al final de cada sesión deberá presentarse y firmarse un acta de la misma.

Funciones. El CI tendrá las siguientes funciones:

1. Definir los objetivos y líneas de acción del Programa IBERCULTURA VIVA, así como también realizar su revisión periódica.
2. Elegir los países para ejercer la Presidencia y Vicepresidencia del Programa entre los miembros del CI.
3. Definir la estructura de la UT del Programa IBERCULTURA VIVA, así como su sede y aprobar la designación de la persona a cargo de la coordinación de la misma, según lo establecido en el artículo 7 de este Reglamento.
4. Elegir el CE del Programa entre los países miembros del CI.
5. Examinar y aprobar las cuentas y el informe final de gestión del Programa del año anterior.
6. Examinar y aprobar el Plan Estratégico Trienal (PET), el Plan Operativo Anual (POA) del Programa y su correspondiente presupuesto, elaborados de acuerdo con el artículo 7 de este Reglamento.
7. Aprobar y modificar, exclusivamente por consenso, las cuotas que deberán aportar los países participantes atendiendo a sus necesidades y a lo dispuesto por la Conferencia Iberoamericana.
8. Aprobar el reglamento de funcionamiento del Programa o cualquier modificación que se realice al mismo.
9. Solicitar y revisar el informe de las auditorias correspondientes, si lo considerara pertinente.
10. Evaluar, apoyar y dar continuidad al desarrollo del PET y al POA.
11. Decidir sobre la renovación o finalización del Programa al acabar su periodo de vigencia, según los requisitos establecidos en los artículos 62, 63 y 64 del MO.
12. Participar, junto con la Presidencia y la UT, en la interlocución con los países de la región y con otras organizaciones multilaterales e instituciones vinculadas al desarrollo de las culturas de base comunitaria para la promoción y el fortalecimiento del Programa.
13. Establecer todas aquellas acciones que considere oportunas para alcanzar los objetivos del Programa.
14. Colaborar en el desarrollo del Espacio Cultural Iberoamericano (ECI) con especial énfasis en la dimensión social y ciudadana referida en el capítulo 3.1 del “Informe sobre la Consolidación del Espacio Cultural Iberoamericano”.
15. Definir el órgano de administración del Fondo IBERCULTURA VIVA, de acuerdo con el capítulo III de este Reglamento.
16. El CI, cuando lo considere pertinente, podrá designar comisiones especiales de trabajo por un tiempo determinado y asignarle las funciones que considere pertinentes.

17. Ante cualquier caso no previsto se actuará de acuerdo al inciso 14 del artículo 71 del MO que establece la competencia del CI para resolver sobre todas aquellas materias necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos por el programa.

Artículo 6. La Presidencia de IBERCULTURA VIVA.

El Programa contará con una Presidencia elegida por el CI entre los países que lo integran y que cuenten con derecho de voz y voto y estén al día con sus obligaciones. También será elegido un país para ejercer la Vicepresidencia del programa, que actuará en caso de ausencia temporal de la presidencia, o en caso que el CI le delegue otras funciones. Para la selección se utilizará el mismo criterio de toma de decisiones del CI definido en el artículo 5 de este Reglamento.

La Presidencia tendrá una duración de tres años. Al finalizar la misma, en caso que no haya otras candidaturas validas, el CI podrá reelegir por un período más y por una única vez al país en ejercicio de la Presidencia.

Si el país que hubiera asumido la Presidencia renunciara a la misma en un momento dado, asumirá en su lugar el país a cargo de la vicepresidencia por el período restante, debiendo el CI elegir un país para asumir la vicepresidencia, hasta cumplir los tres años de vigencia del mandato.

Funciones. La Presidencia tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al CI y planificar conjuntamente, las acciones estratégicas del Programa.
2. Coordinar, con el apoyo del CE, a la UT en la elaboración del POA, del informe de actividades y de la preparación de rendición de cuentas. Esta última función se ejercerá siempre en conjunto con el administrador del Fondo IBERCULTURA VIVA.
3. Autorizar por delegación del CI todos los desembolsos de recursos del POA aprobado.
4. Representar al Programa ante organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.
5. Convocar y dirigir las reuniones del CI, las del CE y, cuando existan, también las de las comisiones especiales de trabajo, si así lo considera.
6. Fomentar y fortalecer el intercambio de informaciones y actividades y la transversalidad con el conjunto de los programas de cooperación y con los otros organismos del sistema iberoamericano.
7. Cualquier otra función que se le asigne.

Artículo 7. La Unidad Técnica IBERCULTURA VIVA (UT).

La UT tendrá responsabilidad sobre la ejecución y coordinación técnica del Programa.

Funciones. La UT tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar, en coordinación con la Presidencia y el CE, el PET, el POA y el presupuesto correspondiente para su aprobación por parte del CI-
2. Preparar el informe anual de actividades del año anterior del Programa.
3. Preparar y proponer al CI la estructura y el presupuesto correspondiente para el funcionamiento anual de la UT.
4. Coordinar y velar por el desarrollo de todas las acciones incluidas en el POA y en el PET aprobado por el CI y facilitar la ejecución operativa y financiera del Programa.
5. Dar seguimiento al desarrollo de aquellas acciones cuya coordinación y ejecución hayan sido encomendadas por el CI a un país.
6. Preparar las convocatorias y otros instrumentos de implementación del Programa para su aprobación por el CI y encargarse de su posterior desarrollo.
7. Realizar las funciones de secretariado durante las reuniones del CI y del CE y preparar las actas de las mismas.
8. Acompañar a la Presidencia y, en su caso, representar al Programa en los actos que fueran necesarios.
9. Participar, cuando sea convocada por la SEGIB, en las reuniones de Cooperación Iberoamericana.
10. Impulsar la visibilidad del Programa y la difusión de sus resultados.
11. Cualquier otra que le asigne el CI, aprobado en acta, en lo que respecta al desarrollo, ejecución y funcionamiento del Programa.

Personal de la Unidad Técnica. La UT será coordinada por una persona en el rol de Secretario/a Técnico/a.

Cualquier alteración en la estructura, ubicación y funciones de la UT deberá ser aprobada por el CI.

El CI establecerá el número, puestos y condiciones básicas de contratación de las personas que conformen la UT y que podrá ser:

- Personal contratado a cargo del Programa.
- Personal propio o cedido, sin coste para el Programa, por Ministerios, organismos, entidades o fundaciones públicas de los países miembros.

La persona a cargo de la Secretaría Técnica será la encargada de seleccionar al resto de las personas que constituyan la UT de acuerdo a las directrices que para ello le haya dado el CI. El resultado de la selección efectuada deberá ser comunicado de inmediato al CI para su validación. La contratación del equipo de la UT se registrará por la normativa del organismo administrador de los recursos y en consenso con SEGIB.

Sede de la Unidad Técnica. La UT es permanente, a no ser que el país sede decida renunciar a tal responsabilidad, en cuyo caso el CI deberá decidir sobre la nueva ubicación de la UT.

Artículo 8. El Comité Ejecutivo del Programa IBERCULTURA VIVA (CE).

Miembros. El CE estará integrado por cinco países participantes nombrados por el CI, incluyendo al país en ejercicio de la vicepresidencia, entre aquellos que tienen derecho a voz y voto según el Artículo 5 del presente Reglamento. Las responsabilidades del CE estarán asociadas a un seguimiento más cercano de la operación del Programa, apoyando a la UT en la ejecución del mismo.

Los países miembros del CE serán elegidos por un periodo de tres años. Para la selección se utilizará el mismo criterio de toma de decisiones del CI definido en el Artículo 5 de este Reglamento.

La persona a cargo de la coordinación de la UT asistirá a las reuniones asumiendo la secretaría de la reunión.

Reuniones. El CE sesionará con al menos tres de sus miembros antes de las reuniones ordinarias del CI y de forma extraordinaria cuando lo solicite la Presidencia o el CI.

Funciones. El CE tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar a la UT en la elaboración del PET, del POA y del informe de actividades.
2. Revisar, antes de la reunión del CI, el informe económico del Programa.
3. Apoyar a la Presidencia y a la UT del Programa en el cumplimiento de sus responsabilidades.
4. Desarrollar todas las funciones que le sean encomendadas por el CI.

Capítulo III

CONTRIBUCIONES DE LOS PAÍSES Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 10. La viabilidad del Programa IBERCULTURA VIVA se establece mediante un Fondo común integrado por las aportaciones de los países participantes y los fondos de cooperación adicionales para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Dicho Fondo estará integrado por las siguientes contribuciones:

1. Aportaciones monetarias, denominadas cuotas, realizadas por cada país según los niveles establecidos por el CI.
2. Aportaciones adicionales monetarias de los países participantes para incrementar el Fondo del Programa IBERCULTURA VIVA con la finalidad del mejor cumplimiento de sus objetivos. Dichas aportaciones deberán ser aprobados por el CI.
3. Aportaciones adicionales monetarias de los países participantes, condicionadas a la realización de determinadas actividades dentro del Programa IBERCULTURA VIVA. Dichas aportaciones deberán ir destinadas al logro de los objetivos del Programa y ser aprobadas por el CI.
4. Aportaciones monetarias procedentes de otras fuentes de financiación,

públicas o privadas, o de los niveles locales y regionales que participen en el programa y que cuenten con la previa aprobación del CI.

Se depositará y gestionará el Fondo IBERCULTURA VIVA en cuenta abierta expreso de conformidad con lo dispuesto en el MO.

La administración del fondo será formalizada mediante convenio firmado entre la SEGIB, la entidad administradora y el/la Presidente/a del Programa por delegación del CI, siguiendo los procedimientos administrativos habituales y por acuerdo del CI.

El CI y la entidad administradora acordarán el porcentaje máximo de cobro por administración de los recursos para el periodo de vigencia del Programa. Este porcentaje no deberá superar el 4% del valor de los gastos efectivamente ejecutados.

En el caso de existir intereses financieros de los recursos del Fondo y remanentes procedentes de cualquier otra actividad, éstos se revertirán al presupuesto del Programa.

El Programa contará con un Fondo de Reserva del 10% del valor del presupuesto de ingresos estimado al aprobar el POA, destinado a contingencias.

Es condición necesaria para la continuidad de las actividades del Programa que los países hagan efectivas sus correspondientes cuotas en tiempo y forma. En caso que un país no abonase las cuotas correspondientes se procederá conforme al inciso 5 del artículo 121 del MO.

Artículo 11. Los recursos del Fondo se destinarán a la financiación de las líneas de acción y de las actividades del Programa incluidas en los POA aprobados por el CI.

El desarrollo de las líneas de acción podrá realizarse por medio de:

1. Convocatorias públicas dirigidas a los países participantes del CI o a todos los países iberoamericanos.
2. Proyectos coordinados y/o ejecutados directamente por la UT y previamente aprobados por el CI, incluidos en el POA. De existir alguna contingencia solamente podrán destinarse recursos previo consenso pleno del CI.
3. Proyectos cuya coordinación y ejecución encargue el CI a un país miembro, en coordinación y colaboración siempre con la UT.

El CI fijará anualmente, en el correspondiente POA, los recursos del Fondo que se destinarán a cada una de las líneas de acción.

Los recursos del Fondo se destinarán también para cubrir los gastos de funcionamiento del Programa y de mantenimiento de la UT. Estos gastos no podrán superar el 15% del total del Fondo conforme al Artículo 98 del MO. Asimismo, deberán figurar en los POA los gastos de administración para la gestión de los Fondos del Programa IBERCULTURA VIVA.

Capítulo IV

De los integrantes del Programa IBERCULTURA VIVA

Artículo 12. Podrán participar en el Programa IBERCULTURA VIVA todos los países miembros de la Conferencia Iberoamericana. Podrán además contribuir, en las condiciones aprobadas por el CI, los países, instituciones iberoamericanas, organismos multilaterales, las regiones y localidades de los países iberoamericanos, así como los países observadores asociados y los organismos observadores consultivos de ésta.

Los países de la CI que quieran adherirse al Programa deberán seguir los procedimientos establecidos en el Capítulo 4.2. del MO.

Disposiciones finales

Primera. El Reglamento del Programa IBERCULTURA VIVA entrará en vigor a partir de su adopción por el CI.

Segunda. El Programa será bilingüe en portugués y español, y todos sus documentos oficiales deberán figurar en ambos idiomas.

Tercera. Para todo lo no contemplado en el presente Reglamento, deberá consultarse el MO y al CI.